



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 167, fecha: jueves, 31 de Agosto de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS (GUADALAJARA)

BOP-GU-2017 - 2668

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO N- 2/2017

BOP-GU-2017 - 2669

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ENAJENACION MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA

BOP-GU-2017 - 2670

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2017 - 2671

AYUNTAMIENTO DE SIENES

ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO

BOP-GU-2017 - 2672

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA SOBRE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2017 - 2673

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

DELEGACIÓN ALCALDÍA EN CONCEJAL DE COMPETENCIAS FESTEJOS TAURINOS

BOP-GU-2017 - 2674

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 2 DE GUADALAJARA

NOTIF. AUTO Y DECRETO DE 24.10.16 A INREDA DECLARACION SLN E INREDA CPA SL

BOP-GU-2017 - 2675



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISION TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS (GUADALAJARA)

2668

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria (BOP de Guadalajara nº 146 de 01/08/2017), se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo del puesto de administrativo, de personal laboral del Ayuntamiento de Campillo de ranas, para cubrir interinamente la plaza, por el procedimiento de concurso. En consecuencia y en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorga a esta alcaldía,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:



ADMITIDOS

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cabrera	Herrera	María Francisca
Carrasco	Martínez	Esther
Corrales	Muñoz	Miriam
Cortés	Carrascal	Inés María
de Mora-Granados	Saez	Carmen
del Castillo	Peinado	Carlos
Felipe	Escolano	Nuria
García	Aguilera	Francisco Jesús
García	Martínez	Sandra
Gómez	Martínez	Cristina
Gómez	Olmeda	Lucía
Hernández	Jadraque	María Soledad
Hierro	Saez	María del Rosario
Maroto	Mateos	María Elena
Martín	Hernández	María de los Ángeles
Martínez	Temprado	Esther
Parra	Álvarez	Lorena
Sanchez	Azagra	Celia
Sanz	Ramos	María Isabel
Somolinos	Julia	Adela
Temprado	Morena	Olga
Varas	Alvaro	Silvia
Viejo	Sanz	Verónica

NO ADMITIDOS

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Observaciones
Viejo	Sanz	Verónica	falta doc original, solo esta la solicitud original y la vida laboral
Valentin	García	Fernando	Fuera de plazo, las bases establecen que "Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá la remisión simultánea de la solicitud mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Ranas al número 949 859 061" y no se ha recibido dicho fax.

SEGUNDO: Establecer la fecha, el lugar y la hora de la realización de la baremación que será

FECHA: 6 de septiembre de 2017



LUGAR: Sala de Juntas de la Diputación Provincial de Guadalajara sita en Plaza de Moreno nº 10 de Guadalajara.

HORA: 08:30 horas

TERCERO: Designar los miembros integrantes del Tribunal de selección para el acceso a la plaza indicada, de conformidad con lo establecido en las bases generales:

PRESIDENTE:

Titular: D^a. Isabel López de la Fuente

Suplente: D. José Manuel García Roman

SECRETARIO:

Titular: D. Manuel Alvarez García

Suplente: D^a. Elena García Martin

Vocales:

1.-Titular: D^a. Carmen Sánchez Grima

Suplente: D^a. Sagrario Perdiguero Roy

2.-Titular: .D^a. María Antonia Cuadrado Marina

Suplente: D. Juan Aylagas Alonso

3.-Titular: D. Juan Manuel Lopez Abad

Suplente: D^a. Nieves Abánades López

CUARTO: Notificar la presente Resolución a los miembros del tribunal.

QUINTO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEXTO: La presente Resolución es un acto de trámite que decide sobre el fondo del asunto, y contra la misma, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento,

en Campillo de Ranas a 30 de agosto de 2017.EL ALCALDE,Fdo: Francisco Maroto
García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO N- 2/2017

2669

Aprobados definitivamente, una vez que han permanecido expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, el expediente de Transferencia de Crédito 2/2017, sin que contra los mismos se hayan presentado reclamaciones, se hace público a los efectos recogidos por los artículos 169 y 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales. Queda elevado a definitivo el acuerdo, que se hace público:

A. Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se minoran:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		MINORACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
3372.632.00	Mejora espacios juventud	34.840,60
4312.226.99	Gastos diversos comercio	26.625,00
TOTAL PROPUESTO		61.465,60

B. Aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se incrementan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AUMENTO DE CRÉDITO PROPUESTA €
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	
3230.489.03	Convenio UNED	34.840,60
4312.489.00	Convenio ACEPA	26.625,00
TOTAL PROPUESTO		61.465,60

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Azuqueca de Henares, a 28 de agosto de 2017, El Alcalde.- Fdo.: José Luis Blanco
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ENAJENACION MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA

2670

SE HACE SABER: Que según el acuerdo de la mesa de subasta celebrada el día 23 de junio de 2017 en el expediente de embargo 3522/2016 (GT 1478) siendo el obligado tributario ALEJANDRO MERINO BLANCO, con NIF.- 003078638L, en la que no se ha adjudicado el lote único descrito posteriormente, quedó en dicho acto abierto el trámite de adjudicación directa de dicho lote por el plazo de un mes, admitiéndose ofertas con sujeción a tipo por haberse celebrado la subasta con una licitación/sin sujeción a tipo por haberse celebrado la subasta con dos licitaciones.

Conforme a lo previsto por el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda a la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes o lote en las mejores condiciones económicas utilizando los medios que considere más ágiles y efectivos.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, sito en Plaza de la Constitución nº 1 19200 - Azuqueca de Henares en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del lote al que desee optar.

Se exige un depósito previo del 20 por ciento del tipo fijado en segunda licitación, es decir, 205,50 € para el lote único que deberá constituirse mediante cheque bancario o talón conformado nominativo en fecha y forma a favor del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta resolución del órgano de recaudación. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.



Transcurrido el plazo de un mes sin haberse presentado ofertas, o que éstas se consideren insuficientes, o que el Ayuntamiento no haya manifestado por escrito su interés en adjudicarse los bienes, y por tanto no se lleve a cabo o se proponga ninguna adjudicación a consecuencia de los análisis mensuales citados, se dará por concluido dicho trámite, y se podrá proponer de nuevo por parte del órgano competente la adjudicación de los bienes al Ayuntamiento. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Los lotes que se acuerdan vender mediante adjudicación directa son:

LOTE UNICO

BIEN EMBARGADO:

Vehículo todo terreno marca HYUNDAI GALLOOPER

Matrícula: GU-3632-I

Años de matriculación: 1999

Cilindrada: 2476

VALORACIÓN DEL LOTE UNICO: 1.370 €

IMPORTE DE CARGAS Y GRAVAMENES ANTERIORES: 0 €

TIPO MÍNIMO SUBASTA: 1.370 €

El presente acuerdo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**2671**

DECRETO Nº 121/2017

Asunto: Delegación de competencia para la celebración de matrimonio civil.

DÑA. RAQUEL FLORES SÁNCHEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE (GUADALAJARA),

Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil.

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la competencia de autorización de matrimonio civil para la celebración del matrimonio entre D. José Luis Vargas Mariscal y D. Michel Milian Rodríguez que tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2017 en la Casa Consistorial de este municipio de Aranzueque, en Dña. Rosario Díaz Díaz, Concejal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente de la firma del presente decreto.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

En Aranzueque, a 28 de agosto de 2017, la Alcaldesa Dña. Raquel Flores Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTO

2672

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente de fecha 22 de agosto de 2017, ha sido adjudicado el aprovechamiento de pastos lote I por concurso del Monte de Utilidad Pública nº 33 denominado "Valdehuzmendo y Torrellana", sito en este término, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sienes

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 1/2017

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de Pastos Lote I

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Concurso

4. Importe del contrato.

Importe neto: 8.194,35 euros. Importe total: 8.194,35 euros.

5. Adjudicatario: D. Arturo Ranz Pérez.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de formalización: 19/09/2017

b) Hora de formalización: 13 horas.

En Sienes, a 22 de Agosto de 2017. EL ALCALDE, Fdo: Juan Antonio del Olmo de Mingo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA SOBRE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

2673

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de las medidas de control sobre organización desarrollo y participación en los espectáculos taurinos populares", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 21 de Julio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, de fecha 27 de julio de 2017, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

La modificación de la Ordenanza se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 60/2016 de 11/10/2016, por el que se modifica el Decreto 38/2013 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla La Mancha

El fin de la citada modificación es acogerse a la nueva regulación de Festejos Tradicionales Singulares, teniendo en cuenta todo lo estipulado en lo relativo a los recursos sanitarios, las condiciones de seguridad y vigilancia para que no se produzca el maltrato de los animales.

SE INCLUYE UN PLAN DE ENCIERRO

El Plan de los encierros está perfectamente recogido en la DESCRIPCIÓN DEL TRASLADO DE TOROS EN OREA, donde queda perfectamente definido:

A. ZONA DE INICIO

La ganadería escogida para realizar los eventos taurinos,(en la actualidad, sábado y domingo más próximos al 8 de septiembre)llega con las reses el día antes del evento a uno de los corrales que el municipio tiene preparados como embarcadero, que se encuentra en el paraje conocido como San Cristóbal,

B) ZONA DE SUELTA

Se puede considerar como tal, desde su suelta del corral, hasta la entrada en la misma plaza de toros.



Los animales son conducidos por el ganadero con sus vaqueros a caballo y caballistas que quieran acompañarles, así como los bueyes hermanados que el ganadero también traerá con los toros, formando la manada.

A lo largo de todo el trayecto se prohíbe terminantemente la proximidad a la manada de toros y bueyes de cualquier vehículo de motor, ni de personas a pie, a menos de 300 metros, con la excepción de vehículos de emergencias, organizaciones o asociaciones de apoyo gubernamental (Protección Civil) o fuerzas de seguridad del Estado, que en determinados casos tuviesen que ejercer cometidos propios de su profesión.

La manada sale de madrugada del corral donde han pernoctado, hacia Orea, por la falda de San Cristóbal hasta el paraje de la Praderas, en la Dehesa de Valdemorales, aproximadamente 2,5 kilómetros, donde hay un abrevadero, que se aprovecha para que beban las reses y almuercen los vaqueros y caballistas.

Después del descanso se reanuda el camino por el Campillo, siguiendo por Hoya bellida, Hoya Cabera, acercándose al pueblo por la parte comprendida entre el río Cabrillas y el camino El Circuito, hasta llegar a la manga urbana, este recorrido comprende una distancia de unos 2 kilómetros.

A lo largo del trayecto, desde San Cristóbal hasta la boca de la manga del encierro, la manada va acompañada por caballistas profesionales y aficionados, siguiendo el mismo paso y ritmo de los toros. En ningún momento los caballistas se interponen en las tareas del ganadero, todas ellas conducentes a llevar a la plaza de toros a la manada sin que esta sufra ningún tipo de extravío o molestia.

La manga por donde entran los toros tiene una longitud de 150 metros y está compuesta por postes de hierro verticales, donde se insertan los tabloncillos de forma horizontal, que hacen de barrera. En este tramo, se permite a los corredores ir delante de la manada, sin que se pueda tocar a las reses en ningún momento.

El día que los animales van a ser lidiados por toreros profesionales, está especialmente prohibido cualquier gesto que asuste a los animales, les haga cambiar de dirección o volverse en la boca de la manga.

Al día siguiente, que los novillos por la tarde se sueltan en la plaza para jóvenes del pueblo, está más consentido volver los novillos a fin de que el encierro sea más largo, estableciendo un reto para el ganadero meter los animales en la manga. Este duelo se plantea entre el vaquero y aquellas personas que tengan el valor de volver las reses, se hace con unas normas no escritas, pero respetadas por todos, donde nunca se puede tocar al animal, ni lanzarle objetos, únicamente colocarse en la boca de la manga para intentar que se vuelvan, siempre de forma individual y con la única distracción al animal del propio cuerpo de la persona que lo intenta. NO se admiten capotes, ni objetos que distraigan a las reses.

C) ZONA DE ESPECTADORES

Dicha zona se sitúa en la misma Plaza de Toros, su parte circundante y la parte exterior de la manga del encierro, siempre fuera del vallado que delimita esta parte



del encierro, en ningún caso podrán estar ni permanecer personas o vehículos donde se inicia la manga del encierro.

En los caminos por la parte exterior de la cinta que los delimita prohibiendo el paso, y que dista de la manada unos 500 metros, distancia considerable, pero insuficiente para citar a las reses, que en todo momento se prohíbe esa práctica.

D) ZONA DE FINALIZACIÓN

Dicha zona se sitúa ya dentro de la Plaza de Toros, donde la manada queda a la vista del público, sin embargo, queda terminantemente prohibido citar a los toros, tirarles objetos, recortarlos o quebrarlos. Los toros quedan a merced de la brega del ganadero que, básicamente, trabaja con los bueyes que conducen a los toros a los chiqueros, podrá estar asistido del director de lidia y de los colaboradores, nombrados a tal efecto. En todo momento la puerta de los chiqueros se encuentra abierta a fin de que la manada permanezca lo menos posible en la plaza.

El punto de asistencia sanitaria se ubica, muy cerca de la puerta Principal de la Plaza de toros, con salida a unos 400 metros a la CM 2111.

El encierro siempre finalizará, con al menos, cinco horas antes del inicio del festejo de la tarde.

La tradición de los encierros en Orea es antigua, y el traslado de las reses, está orientado a conducir los toros de la lidia de la tarde a los chiqueros, durante el trascurso del mismo, los animales no son molestados en ningún momento y prima el respeto por el animal.

Se trata de los eventos que más reclamo siguen teniendo, tanto para caballistas, como para personas de otras localidades, ya que la manada se visualiza desde varios puntos.

En el enunciado, el título se modifica y queda ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS DE CONTROL SOBRE ORGANIZACIÓN DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES.

La presente modificación aprobada por el Pleno de Orea el día 21 de julio de 2017, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En Orea a 29 de Agosto de 2017. La Alcaldesa. Marta Corella Gaspar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

DELEGACIÓN ALCALDÍA EN CONCEJAL DE COMPETENCIAS FESTEJOS TAURINOS

2674

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la siguiente resolución, dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhóndiga:

Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2017, sobre delegación en la señora Concejala D^a. MARÍA DEL PILAR GASCO IBÁÑEZ, de las competencias atribuidas a la Alcaldía, por la normativa vigente en materia de celebración de actividades y espectáculos taurinos, para la organización de los mismos, por los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2017, y durante la celebración de estos, con motivo de las fiestas patronales del municipio de Alhóndiga.

En Alhóndiga, a 7 de agosto de 2017. EL ALCALDE, FDO.: Pablo Emiliano Gasco
Gasco

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 2 DE GUADALAJARA

NOTIF. AUTO Y DECRETO DE 24.10.16 A INREDA DECLARACION SLN E
INREDA CPA SL**2675**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA -

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2016 0000438

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000104 /2016

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000212 /2016

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: LUIS ENRIQUE NOVOA BEJARANO

ABOGADO/A: JOSE ISAUL ALEJOS SANCHEZ

EJECUTADAS: FOGASA, INREDA CPA SL , INREDA DECORACION S.L.N.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , , , , ,

E D I C T O

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 104 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de LUIS ENRIQUE NOVOA BEJARANO contra la empresa INREDA CPA SL, INREDA DECORACION S.L.N., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:



“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia nº 300/2016 de 13.09.2016 dictada en DSP 212/2016 a favor de la parte ejecutante, LUIS ENRIQUE NOVOA BEJARANO, frente a INREDA CPA SL e INREDA DECORACION S.L.N., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 22.226,33 euros en concepto de principal, más otros 3.333,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0104 16 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Requerir a las ejecutadas INREDA DECORACION S.L.N. E INREDA CPA S.L., para que acredite el pago a la ejecutante de la suma a que viene obligada en el título



ejecutivo del que dimanar las presentes actuaciones, sin perjuicio de lo cual se pone en su conocimiento el número de cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 2178 0000 64 0104 16 abierta en el Banco Santander SA, con Código de la entidad 0030 y Código de la Oficina 1050, sita en Guadalajara-19001, C/ Mayor nº 12.

2.- Requerir a INREDA DECORACION S.L.N. E INREDA CPA S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este Decreto, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3.- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC:

A) El embargo de los siguientes bienes que se consideran suficientes y de fácil realización para asegurar la responsabilidad de INREDA DECORACION S.L.N. E INREDA CPA S.L., hasta cubrir la cantidad de 272.226,33 euros de principal más 3.33,94 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas:

a) Los créditos pendientes de abono a las ejecutados por la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A., como consecuencia de las relaciones comerciales mantenidas entre las mismas.

B) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y practicar la investigación patrimonial a través del servicio del Punto Neutro Judicial-Consejo General del Poder Judicial.

4.- Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes o inste lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a declarar al apremiado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

5.- Respecto a las previsiones del art. 551.3 de la LEC, estese a los fundamentos de derecho.

6.- Se pone en conocimiento de las partes que las cantidades de dinero a que puedan tener derecho a percibir durante la tramitación de la ejecución, si lo desean, pueden ser transferidas a los datos de cuenta bancaria que faciliten a este Juzgado, (para evitar errores en la numeración es conveniente adjuntar documento de la entidad en que conste la cuenta bancaria).



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0104 16 abierta en BANCO SANTANDER SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a INREDA CPA SL y INREDA DECORACION S.L.N., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA